

Se suscribe á este periódico, que sale los martes y sabados, y consta cada número de un pliego de impresion cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa María la Mayor núm. 188, á 4 rs. vn. al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. vn. franco de portes.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de las clases que comprende la Real orden de 20 de abril último; pero deberán venir francos, é igualmente las reclamaciones.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Intendencia de Aragon. *La Direccion general de Rentas Estancadas me dice lo siguiente.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 17 del corriente ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue: =Habiendo tomado en consideracion S. M. la REINA Gobernadora las dudas á que ha dado lugar la inteligencia del artículo 28 del Real decreto de 16 de Febrero de 1824, promulgado en Real cédula de 12 de Mayo del propio año, sobre uso del papel sellado en las escrituras de empréstito ó permutas, y la contradiccion que se advierte de lo mandado en el mismo artículo con la escala gradual establecida en el 25 del citado decreto para el papel de los respectivos sellos en que han de escribirse los contratos, se ha dignado S. M. resolver, de conformidad con lo propuesto por el Consejo Real de España é Indias en seccion de Hacienda, se reforme la disposicion del artículo 28 del expresado Real decreto, que se redactará y cumplirá en los términos siguientes: »Art. 28. Las »escrituras de empréstito ó permuta de cualesquiera géneros ó especies, se entenderán comprendidas en las de que habla el artículo 25, y se escribirán en el papel sellado correspondiente á su importe, con sujecion á la escala gradual que en el mismo artículo se establece.» De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, circulacion y demas efectos correspondientes. =Y la transcribo á V. S. para su inteligencia, y que dándola toda la publicidad necesaria se observe y cumpla sin que ninguno pueda alegar ignorancia, á cuyo fin se reimprimirá en el Boletín oficial, y comunicará á las Justicias de los pueblos de esa provincia, y demas á quienes corresponda, sirviéndose V. S. avisar su recibo. =Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1834 =Agustin Rodriguez.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico pá-

ra los fines que se indican. Zaragoza 29 de Setiembre de 1834. =Santiago Ascacibar.

Real Caja de amortizacion, comision de Aragon. = La Direccion de la Real Caja de amortizacion, en cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 1.º de Marzo de 1830, ha determinado se proceda al pago de intereses de toda la deuda del Estado consolidada, devengados en el semestre que vencerá en 1.º de Octubre próximo, y al efecto se recibirán en las Comisiones de la Real Caja en las Provincias desde dicho día 1.º de Octubre hasta 15 de Noviembre ambos inclusive, los efectos de la deuda consolidada que a continuacion se expresan:

Extractos de inscripcion transferibles al 5 por 100.
Extractos de inscripcion transferibles al 4 por 100.
Certificaciones de deuda no negociable al 5 por 100.
Documentos interinos de crédito con interes, ó sean residuos de Capitales transferibles inscriptos al 5 por 100.
Documentos interinos de Capital transferible al 4 por 100.

Cada una de estas cinco clases de documentos será presentada con separacion por sus tenedores con tres carpetas iguales, extendidas en pliego fechadas y firmadas por los interesados, segun se ha practicado constantemente en esta clase de presentaciones, en el concepto de que no se admitirán las partidas en que vengan mezcladas dichas clases.

En las carpetas se expresarán la clase de los documentos, sus números de menor á mayor y sus valores, y en las de los Extractos de inscripcion se anotará ademas la letra de la serie á que pertenecen.

No se admitirán juntos los documentos, aun siendo de una misma clase, siempre que no esten iguales en el cobro de los semestres de intereses que van devengados desde su creacion, pues aquellos documentos que tengan atraso se presentarán

por separado, y con tantas carpetas como semestres atrasados tengan que percibir, y ademas una doble se con la espresion conveniente para que en ella se dé el oportuno resguardo.

Tampoco se admitirán mezclados los documentos que pertenezcan á distintas propiedades, debiendo venir con separacion los que correspondan á cada sugeto ó corporacion, aunque la accion de cobrar sus réditos se halle reunida en uno mismo, en virtud de diferentes poderes ó representaciones.

Con los Extractos de inscripcion, cuya propiedad haya variado de dominio desde el semestre anterior, se presentarán los documentos legales que acrediten plenamente el derecho del nuevo poseedor ó heredero; si es por testamento ó última voluntad, con testimonio legalizado en forma de la cabeza cláusula de heredero y pie de testamento bajo que hubiese fallecido el anterior poseedor, con insercion de la adjudicacion de los efectos que se presenten, y si por otro cualquier concepto, excepto el de venta, con las diligencias y requisitos que prueben la traslacion de dominio ó posesion, para poder verificar de oficio la transferencia al nuevo poseedor, y acompañando siempre ademas el poder en caso de ser presentado por segunda persona.

Con las certificaciones de la deuda no negociable y demas créditos consolidados que correspondan á vínculos, corporaciones y obras pias se acompañarán por las personas que las presenten los documentos necesarios á justificar la representacion legal que tienen de aquellos, como poderes, nombramientos &c., legalizados en debida forma, añadiéndose ademas en los vínculos, capellanias ú otra clase de fundacion, en que el poseedor sea meramente usufructuario, la fe de vida tambien legalizada, con fecha posterior al vencimiento del semestre que ha de percibirse.

Con los residuos, ó sean documentos interinos que son endosables, se observarán las mismas reglas que anteriormente con los Vales Reales. No se admitirán con firma en blanco ni endosados á sí mismos cuando muden de dominio en concepto de testamentarios, tutores, herederos &c., pues considerándose nulos semejantes endosos, deben transmitirse á quien corresponda por los otros testamentarios, jueces, escribanos ó personas autorizadas legalmente al efecto.

Pasado el plazo que queda fijado para la presentacion de los efectos de la deuda consolidada, no se admitirán ni tendrán derecho al pago de sus intereses hasta el semestre siguiente, conforme á lo prevenido en Real decreto de 18 de Marzo de 1830.

Por último, la Direccion desea que los interesados procuren contribuir á facilitar el mas pronto despacho de esta operacion, guardando la mayor uniformidad en el modo de extender las carpetas de presentacion con arreglo á los modelos que desde el semestre de 1.º de Octubre de 1832 se hallan de manifiesto en esta Comision para gobierno de los acreedores. Zaragoza 29 de Setiembre de 1834. = Juan Torón.

La España desde 1808 hasta el presente ha perdido 50 navios, 37 fragatas y mas de 200 buques menores. La ruina del comercio ha sido correspondiente á la de la marina; y ambas han llevado tras sí la de la agricultura y las manufacturas.

La época actual es la del mayor abatimiento de la marina, y por consecuencia precisa de la nacion comparada con las demas de Europa. Cuando mas abatida estuvo antes de ahora fue al fin del reinado de Carlos II; mas entonces contaba, sin incluir las galeras y javeques del Mediterráneo, ni los correos para las Américas, ni la nao de Acapulco, 17 navios y galeones, 8 fragatas, 1 pique y 4 embarcaciones de fuego: cuando hoy solo le han quedado 3 navios, 3 fragatas y 8 ó 9 buques menores; pero solo cuatro de estos hay útiles. Los edificios de sus arsenales amenazan ruina, y hoy se trabaja en destechar la magnífica fabrica de jarcias de Cartagena. Esta ciudad, la del Ferrol, la de S. Fernando y los pueblos inmediatos se han reducido á ruinas: el caudal con que sus habitantes vivieron, fabricando los efectos y pertrechos que se emplean en la construccion y armamento de los buques, pasa ahora á fomentar la industria extranjera.

La España no puede subsistir sin marina: la necesita indispensablemente para que se vivifique su comercio, y que por medio de este se animen la agricultura y las artes. Necesita marina para custodiar sus inmensas costas, abiertas hoy á quien las quiera invadir; y aunque hoy no haya que temer, no sabemos lo que puede suceder mas adelante, y conviene tener presente que la marina no se forma en un dia como los batallones urbanos. Necesita marina para infundir algun respeto á las Américas ya emancipadas: no para reconquistar, que esto es imposible; pero sí para que cuando llegue el caso de reconocerse su independencia, sea bajo condiciones decorosas y convenientes á ellos y á nosotros; lo que no podrá conseguirse sino teniendo fuerzas con que hacerlos respetar.

Hombres mal intencionados, con el fin de hacer á la nacion enemiga de la marina, han exagerado mucho su costo, han querido hacer creer que no se puede tener marina, sin hacer cuantiosos desembolsos. La verdad es que la marina cuesta mucho menos que el ejército, suponiéndoles igual número de combatientes; así lo demostró menudamente D. José Luyando en una memoria que escribió en 1815. El que quiera convencerse de esta verdad, reflexione que el trasporte de 80 grandes cañones con su pólvora, municiones, &c. en un navio, no tiene costo alguno; y en tierra para maniobrar con un cañoncito de á 4 se necesitan 12 mulas, 6 para el cañon y 6 para su carro de municiones hecha esta advertencia, creo haber abierto un vasto campo á la reflexion. Sobre todo hoy sin tener la España un ejército considerable, gasta en él 300 millones de reales, y cuando su marina llegó á tener 311 buques, y de ellos 76 navios y 32

fragatas, no llegó su gasto á 160 millones anuales; y solo excedió de esta cantidad cuando en la guerra contra la república francesa tuvo armadas todas sus fuerzas.

Apesar del extraordinario abatimiento actual de la marina, si el gobierno le asignase 60 millones de rs. vn. anuales, podría componerse dentro de cinco años de 12 navios, 12 fragatas, 13 corbetas, 12 bergantines, 16 goletas, 5 urcas y 50 faluchos ó balandras cañoneras, obuceras y bombarderas. Construidos dichos buques, si el gobierno queria aumentar estas fuerzas, podría continuar dando la misma consignacion: pero pasando solo en conservarlas, teniendo solo armados un cierto número de buques, le bastaria asignar á la marina 42 millones de rs. anuales en tiempo de paz, ó 72 millones en el de guerra, cuando todas las fuerzas deberian estar armadas.

La consignacion anual de 60 millones de rs. que para su fomento y reorganizacion necesita la marina, se entiende solo en la peninsula; mas para el sosten de las fuerzas navales que debe haber en las Antillas y en el Asia, es necesario que la isla de Cuba continúe dando la marina los mismos 80.000 pesos con que hoy contribuye mensualmente: que la de Puerto-Rico dé 25.000 pesos mensuales, y las Filipinas 400.000 pesos anuales.

Muchos individuos, seducidos por lo que se han exagerado los gastos de la marina, creerán muy corta la consignacion que se prefiere para las obras que se proponen: no cabe en las estrechas columnas de un periódico la demostracion de la exactitud del cálculo; pero á los que duden de ella les suplico se sirvan ver el diccionario de hacienda del Sr. D. José Canga-Argüelles, y hallarán que en el año 1758, cuando todos los pagos se hacian con exactitud, se gastaron 63.202.206 rs. en sostener una marina que se componia de 44 navios, 19 fragatas y otros 22 buques de 30 á 8 cañones. En 1772 se gastaron 78.135.809 rs. para sostener 8 navios de tres puentes, 56 navios de línea, 26 fragatas y hasta un total de 142 buques; y debe agregar que por el mismo tiempo se quejaba el marques Gonzalez de Castejon de que los progresos de la marina no correspondian á sus gastos.

(Se continuará.)

Concluye el artículo de la Biblioteca.

Compuesta esta gramática y distribuida gratis á las familias aldeanas, porque al principio seria difícil que la comprasen, se podrian señalar un competente número de personas que generalizaran su enseñanza entre las clases labradoras, hasta que instruidas éstas en aquellos elementos, pudieran inculcarlos por si mismos á los que fueren sucediéndoles. Entraria luego el ilustrarlos en el arte de pensar y discurrir, porque si el espíritu debe conducir todas las acciones del hombre, importa tanto que él del rústico le dirija al bien público, como conviene que el de las otras piensen bien sobre este objeto. No obstante se descuidan totalmente en algunas partes los labradores y aldeanos,

creyéndose que la estupidez debe ser su patrimonio. Por este motivo el Estado se priva de una infinidad de tesoros, que el ingenio de estas gentes produciría, si se le cultivara, no queriendo trasformarlos en filósofos y metafísicos llenando su cérebro de multitud de abstracciones quiméricas, sino demostrándoles en un libro dispuesto al efecto, los caracteres y grados de las verdades desde las incontestables y matemáticas hasta las verosímiles, el modo mas natural de distinguir las de sus opuestos, y de juntar una porcion de otras á las primeras conocidas.

Si un libro semejante se compusiera de un modo muy inteligible para los labradores, y que solo tratara de las cosas que les son familiares, de sus discursos ordinarios, de su menage, de sus campos y animales, verian con facilidad la senda que debieran seguir en el camino de la verdad, y su espíritu desplegaría toda su fuerza, y descubriría continuamente cosas útiles al Estado. Meditarían entonces con exactitud sobre su conservacion, y la de los demas que es inseparable de la suya: no obrarian como máquinas, y se disiparian facilmente las nieblas que oscurecen la facultad mas noble del alma. ¿Qué de genios superiores no se desarrollarían por este medio, y cuantos descubrimientos provechosos no lograríamos en la agricultura, y en cuanto depende del resorte de la clase labradora? Si no es necesario para el bien del Estado que mediten con tino sobre cosas que no son precisamente de su inspeccion; no deja de serlo eminentemente, que en todo cuanto tienda á su bien estar, sea su ingenio tan libre y tan ágil como su cuerpo.

Preparados con esta instruccion los labradores, pudiera pasarse al objeto particular de su riqueza, que es la agricultura, en toda su estension, y la economía rural. Pudiera entonces enseñarseles todo cuanto se ha descubierto así en la teoría como en la práctica de estas ciencias tan necesarias á la conservacion del género humano. Hay una multitud de libros que entrañan descubrimientos y ensayos admirables que así los antiguos como los modernos han hecho en la agricultura y economía rural. ¿Pero los labradores han conocido y conocen estas cosas tan conducentes al fomento de la riqueza nacional? Sin detenernos en lo que pudiera llamarse sublime en la agricultura, ¿hay muchos que sepan con perfeccion las prácticas mas comunes, como por ejemplo la manera mejor de plantar un árbol frutal ó silvestre, ingertarlo, cortarlo, escamondarlo? ¿Y si el conocimiento de esta y otras prácticas estuviese al alcance de todos, no aumentaria considerablemente la cantidad de los frutos que forman parte de la riqueza pública? Y si la riqueza comun tiene su origen en la de la labranza, y si el aumento general de los bienes de la tierra hace á los hombres mas ricos, ¿no tiene la nacion un interes en que los que se dedican al cultivo de los campos penetren los secretos que facilitan este aumento, á fin de que la ignorancia tan fácil de corregir, no impida la progresion de la riqueza del Estado?

He ahí materia para otro libro que debiera te-

ner cada familia labradora; libro que debiera comenzar dando una idea la mas ventajosa de la agricultura, encomiando su escelencia y el bien estar de sus individuos; estableciendo luego una concisa teoria de esta ciencia clara y sencilla, detallando en seguida sucintamente las labores mensuales para el mejor cultivo de las tierras, y concluyendo con descubrir los ensayos y descubrimientos mas seguros que se hubiesen hecho, marcando con la mayor exactitud los climas, situaciones y tierras á que cada ensayo pudiera convenir. Distribuido este libro con profusion entre todas las familias del campo, no solo se servirian de él los niños para perfeccionarse en la lectura y reunir una porcion de ideas útiles y necesarias á su profesion futura, si que tambien se instruirian sus padres, ocupándose en conversar con sus hijos sobre asuntos provechosos dirigidos á mejorar sus haciendas y adelantar con ellas su riqueza.

Estamos bien penetrados, y no habrá quien no lo esté con nosotros, de que los libros de religion que se dan comunmente á los muchachos para que aprendan á leer, no son los mas oportunos, y que sería mejor que mientras su espíritu se conserva tosco, solo se le presentaran objetos que mueven y excitan sus sentidos. Si la naturaleza nos debe conducir al conocimiento del criador, el orden natural exige que se comience por ella y que el espíritu vaya por grados hácia él, en vez de que del modo que se instruye ordinariamente á los muchachos de las aldeas, no saben ni religion ni agricultura, y por consiguiente, quedan poco ó nada instruidos así en lo espiritual como en lo temporal. No se sube de golpe al tejado de una casa, es menester subir por escalones: tal es el orden que la naturaleza nos marca en las cosas que miran á nuestra inteligencia. Para lograr una instruccion perfecta, es preciso comenzar por lo sensible y concluir con lo espiritual.

Completaria esta instruccion campestre un otro librito destinado para las muchachas, que al tiempo de aprender con él á leer, grabase en su mente todas las ideas y conocimientos necesarios para el buen gobierno de una casa. A este fin debiera comenzar ensalzando la prerogativa y riqueza de las mugeres que consisten en el número de hijos sanos y robustos, y hablando despues de todas las precauciones conducentes á este objeto, prescribirla ideas exactas de las ocupaciones de la joven y de la casada en la parte que les incumbe de la economía doméstica y rural.

Tal es en compendio la idea de una biblioteca que el Gobierno pudiera destinar para la mejor instruccion de los aldeanos y labradores.

(*B. O. de Barcelona.*)

Se acaba de montar y poner corriente en Ezcaray un establecimiento con máquinas venidas del extranjero, para hilar estambres tanto de lanas churras como merinas, su finura de hilo hasta cuarenta mil varas en cada libra castellana. Luego que esten armados y corrientes los telares y demas efectos necesarios para la fabricacion de cúbicas como de otros diversos géneros rasos que se harán en el

dicho establecimiento ofrecen en el interin toda clase de hilazas estambradas á los consumidores de estos géneros los que para sus pedidos podrán dirigirse á D. Alejandro Aleman ó D. Juan Martin Gonzalez.

El dia 16 del corriente se celebrará en la villa de Calatorao, con la mayor solemnidad, la festividad que debió celebrarse á su Santísimo Cristo el 14 de Setiembre próximo pasado: lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten venir.

La conduta de cirujano de la villa de Riela se halla vacante, su dotacion consiste en 200 escudos cobrados por el ayuntamiento en dinero y efectos. Los aspirantes dirigirán sus memoriales al Secretario de la misma francos de porte.

La conduta de cirujano de pinza de la villa de Epila, cuya vacante se anunció en el boletín oficial número 20, se publica de nuevo: su dotacion consiste en 317 libras jaquesas cobradas y pagadas puntualmente por el ayuntamiento y ademas lo que por conduccion contribuyan los conventos. Los profesores que quieran pretender dirigirán sus memoriales francos de porte hasta el dia 19 del corriente al secretario de ayuntamiento: previniéndose que el partido se proveerá á oposicion rigurosa; cuyo acto y ejercicio se ejecutará el dia 22 del mismo en sus casas consistoriales.

La conduta de médico de la Puebla de Alfinden se halla vacante, su dotacion treinta y cinco cahices de trigo, cobrados por el ayuntamiento y pagados el dia de San Miguel: el que quisiere hacer solicitud á ella remitirá memorial hasta el 12 del corriente franco de porte al Sr. alcalde.

La conduta de albeitar de Juslibol se halla vacante, su dotacion consiste en 20 rs. vn. por caballería mayor y 10 rs. por menor. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. alcalde del mismo, hasta el 8 del corriente.

Se halla vacante en el pueblo de Mazaleon, partido de Alcañiz, la plaza de maestro de primera educacion con su agregado de organista, su dotacion 1223 rs. 16 mrs. por maestro, y 1600 rs. por organista, cuyas dos cantidades componen 2823 rs. 16 mrs.: el que quiera solicitar dicha plaza dirigirá el memorial al secretario de ayuntamiento franco de porte.

La conduta de boticario de la villa de Fabara se halla vacante: su dotacion es 4000 rs. vn. satisfechos por el ayuntamiento y ademas se le pagará la quina que se gaste. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al secretario de ayuntamiento hasta el 19 del corriente.

La conduta de albeitar de Pastriz se halla vacante, su dotacion es 22 cahices de trigo cobrados por su ayuntamiento, con la obligacion de apuntar las rejas por las mañanas, ademas tiene los agregados de las torres que queda á su arbitrio: los que quieran pretenderla dirigirán sus memoriales al ayuntamiento hasta el 12 del corriente.

La conduta de cirujano de Luceni se halla vacante su dotacion consiste en veinte y seis caices de trigo cobrado por el ayuntamiento los que quieran hacer solicitud podrán practicarlo hasta el 19 de los corrientes, franco de porte al Secretario del Ayuntamiento.

ZARAGOZA: IMPRENTA REAL.